

Sección : Historia

Vol. : 298

Nº : 26

Año : 1852

Decreto pontificio proscribiendo la lectura escrita por
Francisco de Paula G. Vigil.

F-5

Obispos contra los præcusiones
Francisco de Paula G. Vigil. Lima 1848.» Cumque subinde
alius in lucem prodierit Liber inscriptus « Carta al Papa, y
analisis del Breve 10 Junio 1851 por Francisco de Paula
G. Vigil. » hujus quoque Libri diligens in S. Congregatione
Romanae, et Universalis contra haereticam pravitatem Inqui-
sitionis institutum fuit examen, ac præhabitis DD. Consul-
torum suffragiis, Eminentissimi S. R. E. Cardinales Inquisidores
Generales Fer. IV die 17 hujus mensis illum pariter damna-
runt, ac proscriperunt, ejus lectionem, retentionem, et im-
pressionem quocumque loco, et idiomate omnibus Christifi-
delibus cuiusvis gradus sub poena excommunicationis latae
sententiae interdixerunt, nec non ipsum in Indicem Librorum
prohibitorum inserendum decreverunt. Factaque eadem die
Sanctissimo Domino Nostro per me infrascriptum memoratae
S. Congregationis Assessorem distincta praemissorum relatione,
Sanctitas Sua resolutionem Eminentissimorum plene ap-
probavit, atque hoc ferri decretum, et in acta praefatae S. Con-
gregationis asservari mandavit.

Datum Romae die 18 Martii 1852.

V. CARD. MACCHI S. C. Decan. Secretarius

Prosper Caterini Assessor



DECRETVM

Sanctissimus Dominus Noster PIVS divina providentia PP. IX. Apostolicis litteris diei 10 Junii superioris anni post accuratum examen damnavit, atque proscripsit Opus, cui titulus «Defensa de la Autoridad de los Gobiernos, y de los Obispos contra les pretensiones de la Curia Romana por Francisco de Paula G. Vigil. Lima 1848.» Cumque subinde alius in lucem prodierit Liber inscriptus «Carta al Papa, y analisis del Breve 10 Junio 1851 por Francisco de Paula G. Vigil.» hujus quoque Libri diligens in S. Congregatione Romanae, et Universalis contra haereticam pravitatem Inquisitionis institutum fuit examen, ac praehabitis DD. Consultorum suffragiis, Eminentissimi S. R. E. Cardinales Inquisitores Generales Fer. IV die 17 hujus mensis illum pariter damnarunt, ac proscripterunt, ejus lectionem, retentionem, et impressionem quocumque loco, et idiomate omnibus Christifidelibus cuiusvis gradus sub poena excommunicationis latae sententiae interdixerunt, nec non ipsum in Indicem Librorum prohibitorum inserendum decreverunt. Factaque eadem die Sanctissimo Domino Nostro per me infrascriptum memoratae S. Congregationis Assessorem distincta praemissorum relatione, Sanctitas Sua resolutionem Eminentissimorum plene approbabit, atque hoc ferri decretum, et in acta praefatae S. Congregationis asservari mandavit.

Datum Romae die 18 Martii 1852.

V. CARD. MACCHI S. C. Decan. Secretarius

Prosper Caterini Assessor



DECORATION

Si vous recherchez un moyen de décorez votre maison ou bureau, nous vous recommandons la décoration intérieure par nos artistes. Nous proposons une variété de styles et de matériaux pour répondre à vos besoins et goûts. Nos artistes sont experts dans la conception et la réalisation de décors intérieurs, et peuvent créer des œuvres uniques qui reflètent votre个性. Que ce soit pour une chambre à coucher, un salon, une cuisine ou un bureau, nous avons ce qu'il faut pour vous. N'hésitez pas à nous contacter pour plus d'informations et pour discuter de vos besoins spécifiques.

Decorative Arts Company

Viva la Republica del Paraguay!

307

D

Debiendo, para su publicacion, y demás fines
consecuentes, traducirse del latin al castellano
el Decreto Pontificio dado en Roma el 18 de
Marzo último, por el qual Su Santidad el Pa-
paz Pio IX. condenó, y proscribió la herejía, re-
bension, e impresión de las doce obras escritas por
Francisco de Paula y Vigil, cuyos títulos en él apa-
recen: adjunto el original impreso á D. Domingo
Vivero, Preceptor de mayoristas en la Clase de
Letanidad, para que á su vista, y á continuac-
ión se sirva hacer la indicada traducción, y con
ello, y bajo cubierta devolverme el original ve-
mitido.

Asuncion, Diciembre 27 de 1852

P. Basilio, Apó

E N

virtud de la antecedente comision, que S.S.Y. se ha servido confe-
rme, la cual acepto en debida forma, y teniendo a la vista el citado
Decreto Pontificio, hice la siguiente traducion.

Decreto

Nuestro Santissimo Padre Pio IX Papa por la Divina Providen-
cia, por letas Apostolicas el 10 de Junio del año pasado, despues
de un diligente examen condensó y proscribió la obra que se intitula
"Defensa de la Autoridad de los Gobiernos y de los Obis-
pos contra las pretensiones de la Santa Iglesia Romana por
Francisco de Paula G. Vigil. Lima 1858." Luego despues
habiéndole salido a luz otro libro intitulado "Carta al Papa y
análisis del Breve 10 Junio 1851, por Francisco de Paula G.
Vigil." Se formó tambien diligente examen de este libro en la
Sagrada Congregacion de la Romana y Criminal Inquisicion,
contra la heretica paridad, y habiendo procedido los votos de los
Doctores Consultores, los Eminentissimos Cardenales de la Santa
Iglesia Romana, Inquisidores generales, igualmente, lo condena-
ron y proscribieron el Mercoles dia 17 de este mes, y prohibie-
ron con pena de excomunión latæ sententie, a todos los fieles
de Cristo de cualquier grado que lean, que lo lean, retengran
e impriman en cualquier lugar e idioma; y ademas decuereron
que se insertaría el mismo libro en el indice de los libros pro-
hibidos. Y el mismo dia, habiéndose hecho a nuestro Santissimo
Señor relacion distinta de lo expuesto, por mi el infraau-
to Ator de la dicha sagrada congregacion: Su Santidad apro-
bo plenamente la resolucion de los eminentissimos Cardenales, y
mando que este Decreto se cumpla, y se guarde en los archi-
vos de la predicha Sagrada Congregacion.

Dado en Sto

ma el dia 13 de Mayo de 1852.

227 3

V. Card. Macchi S.C. Decan. Secretario.

Josépe Caterini, Asesor.

Esta conforme con el original impreso en latín el que he
sacado, y el mismo que adjunto devuelvo bajo cubierta; de que
certifico.

Domingo Vireos

Rio Bravion. Diciembre 28 de 1852.

Envío con oficio al Exmo. Señor
Presidente de la República la presente
traducción del Decreto Pontificio, que el
Sr. Encargado de Negocios de la Santa
Sede en la Corte del Brasil, ha remitido
para su circulación en estos Distritos, a
fin de que al efecto se sirva S. E., si
fuere de Su Supremo plácito, concederle
el pase.

Basilio, Abp

2294

Viva la Repub^{ca} del Paraguay!

309

Exmo Señor

R

El pleito amén de dars a mano
de S.C. la adhesiva traducción del
Decretos Pontificios dárada en Roma el
18 de Marzo último, hecha por el
Pruptor de Mayoristas en la Clase de
Latimidad D. Domingo Rivero, si fin
de que, siendo del Supremo plácito
de S.C. se sirva dárle el paíse
que precisa para su circulacion
en esta Diocesis.

D. 20^o guarda a S.C. m. s. l.
A Asunción, Diciembre 23 de

1852

Exmo Señor

Bonito, obpo

A. S. n



Exmo Sr. Presidente de la Repub^{ca} del Paraguay

Julio 13 de 1853

Debiendo ser pieza de un expediente
el decreto que se cita, dado en latín
por el Sumo Pontífice Pío IX, pón-
gase por cabecera, y tráigase para
lo que haya lugar, y al efecto
el Secretario de Gobierno tráigase pa-
rente esta provisión al Reverendis
Obispo Diocesano -

López

Benito Narela

Señor del Sup-Gob

En el mismo día píne presente el antecedente
Supuesto Decreto al Ilmo. Señor Obispo Dioc-
esano, é inteligencia de él me enrejo el Decreto
citado dado en latín por el Sumo Pontífice
Pío IX y píne por cabecera de este expediente,
de que doy fe.

Narela

Afirmacion

Agosto 20 de 1853

Suspendare el pare que solicita el Reverendo Obispo Diocesano, mientras el Gobierno de la República considera con madura reflexión el deuento presentado del Sumo Pontífice Pío IX, que proscribe, y condena los libros instituidos. ~~Defensas de la autoridad de los~~
~~gobiernos, y de los obispos, contra las~~
~~prosecuciones de la Curia Romana, por~~
~~grauico de Paula y Vigil, la que su~~
~~Santidad condenó y proscribió el 10 de Junio~~
~~de 1851, y el Papa, y obispos~~
~~el breve de 10 de Junio de 1851 por Juan~~
~~Gratianus de Paula y Vigil", que igual-~~
~~mente condene 33 d., prohibid., y privó~~
~~con pena de excomunión latre Pentenias~~
~~a todos los fieles de laicis o cualquier~~
~~grado que sean, no puieren el Gobierno~~
~~entre sus graves actuales ocupaciones polí-~~
~~ticas, expesir con la mas determinada~~
~~consideracion, que demanda el conoci-~~
~~miento de la autoridad del Gobierno,~~
~~y de los obispos, que defiende el libro~~
~~que 33 d. condena, y proscribe, sin dar~~
~~una idea de las materias, ó asuntos~~
~~en que trata esa defensa; protestando~~
~~el Gobierno de la República la más~~
~~firmeza, y profunda veneracion a 33 d.,~~
~~el constante zelo, y empezo que~~

360

impresa a evitar que le introduzcan en
la República ningún libro condenado, y
proscrito por la Cebra universal en la
Iglesia.

~~Lobos~~

~~Carmelita~~

~~Presidente López Gómez~~

Del mismo día viene en el año de diecisiete
de Agosto decada del año. Señor Obispo
Diocepsia de Monterrey.

~~Varela~~